

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POST GRADO**



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

**“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEBERES FORMALES DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS
UNIPERSONALES DE LA ZONA, CHASQUIPAMPA - LA PAZ”**

MONOGRAFÍA

Postulantes:

Lic. Karen Alicia Yucra Veizan

Lic. Carlos Alberto Perez Castro

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida, salud y sabiduría para poder vencer esta meta.

A mis padres, mi mayor inspiración para alcanzar este sueño, por señalarme el camino a seguir, por su apoyo incondicional y consejos.

A toda mi familia, quienes en todo momento han estado a mi lado alentándome.

AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Mayor de San Andrés, Carrera de Auditoria y al Colegio de Auditores de La Paz por los cursos de Pos Grado que se lanzan en mutuo acuerdo para beneficio de colegas que deseen ampliar sus conocimientos.

Agradecer a todos los licenciados que compartieron sus experiencias y conocimientos en pos de formar mejores profesionales.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.2. Formulación del Problema	3
1.3. Planteamiento de Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	5
2.1. Estado del Arte	5
2.1.1. Antecedentes	5
2.1.2. Bases teóricas conceptuales	6
2.1.2.1. Obligaciones tributarias	6
2.1.2.2. Impuesto y Tributo.....	6
2.1.2.3. Clasificación de los Tributos	7
2.1.2.4. El Sistema Tributario	8
2.1.2.5. El Sistema Tributario Boliviano	9
2.1.3. Elementos procedimentales	10
2.2. Marco Legal.....	10
2.2.1. Legislación Boliviana	10
2.2.2. Servicio de Impuestos Nacionales	11
2.2.3. Ley N° 843 (Texto Ordenado).....	12
2.2.4. Código Tributario (Ley N° 2492)	12
2.2.5. Resoluciones Normativas de Directorio	12
2.3. Régimen General	13
2.3.1. Impuesto Al Valor Agregado (IVA).....	14

2.3.2.	Impuesto a las Transacciones (IT).....	15
2.3.3.	Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)	15
2.3.4.	Retenciones Sobre Compras/Servicios	16
2.3.5.	Deberes Formales	16
2.3.6.	Incumplimiento de Deberes Formales	16
2.3.7.	Derechos y Obligaciones.....	17
2.3.8.	Facultades de la Administración Tributaria	19
2.3.9.	Problemas Tributarios	20
2.3.10.	Multas y Sanciones	21
2.3.11.	Análisis de la Defraudación Tributaria	21
2.3.12.	Sanciones por Evasión Derivaron Y Presión Fiscal	22
2.4.1.	Análisis de Nuevas Empresas en La Paz	24
2.4.2.	Análisis del Trabajo de Campo	25
	CAPITULO III MARCO METODOLOGICO Y APLICADO	29
3.2.	Diseño Metodológico	29
3.3.	Fases Metodológicas.....	30
3.3.1.	Técnicas de Investigación	30
3.4.	Universo o Población de Referencia.....	30
3.5.	Delimitación Geográfica.....	30
3.6.	Delimitación Temporal	30
3.7.	Presupuesto	31
	CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	32
4.1.	Conclusiones.....	32
4.2.	Recomendaciones.....	32
	BIBLIOGRAFIA.....	33
	ANEXOS.....	35

INTRODUCCIÓN

La administración tributaria de acuerdo a sus normas exige ciertas formalidades y obligaciones a toda persona natural o jurídica. Las sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales establecidas para el Régimen General, se dividen por tipo de contribuyente en:

- Persona Natural, Empresa Unipersonal y Sucesión Indivisa y,
- Persona Jurídica.

El incumplimiento de deberes formales en materia de Impuestos por parte del Contribuyente puede tener su razón en la falta de asesoramiento o en el desconocimiento de la norma; sin embargo, es preocupante que ante tanta presión de parte de la administración tributaria (SIN) se continúe sancionando a los establecimientos por este motivo.

Esta situación podría traer consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento por parte del contribuyente para no cumplir con su obligación; convirtiéndose en una prioridad determinar las causas que tiene éste para incumplir con los deberes formales establecidos en la Ley.

Las evidencias podrían apuntar a la falta de cultura tributaria, la carencia de control por parte de los servicios de administración tributaria o quizás otros como el desconocimiento de la Ley, la falta de asesoramiento o las omisiones involuntarias.

El impacto del incumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente se traduce en la aplicación de sanciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y a su vez; esta situación va deteriorando la estructura y la economía de un establecimiento, produciendo problemas económicos y aumentando las cargas tributarias. Por esta razón, es necesario identificar las causas que ocasionan esta conducta en el contribuyente, para así planificar acciones programáticas que permitan atacar a las mismas.

La presente investigación plantea como propósito analizar las causas que conllevan al incumplimiento de los deberes formales al Servicio de Impuestos Nacionales en las Empresas Comerciales Unipersonales que están iniciando su actividad económica o que ya tienen un año de inscripción o registro en Impuestos Nacionales, aquellas empresas ubicadas en la Zona de Chasquipampa de la Ciudad de La Paz y que cuenten con un Patrimonio de 20,000.- a 100,000.- bolivianos en inversión, las cuales están registradas en el Régimen General.

En algunos casos de las empresas o en la mayoría el efecto que puede surgir es significativo, al incurrir en la omisión tributaria o no cumplir con las obligaciones que tiene el contribuyente, la cual les lleva a pagar su correspondiente multa y/o sanción, que en algunos casos estos es demasiado elevado para el contribuyente.

Estas multas y/o sanciones elevadas más que sus ingresos, impiden a las empresas a poder seguir creciendo y realizar actividad económica, es decir su funcionamiento como empresa queda limitada por deudas que pueden llegar al cierre o quiebra de las empresas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Las personas naturales deben tener conocimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo al Régimen al que pertenece, para este caso las empresas Unipersonales están inmersas en el Régimen General, así como con el cumplimiento de las mismas en los medios y plazos establecidos, más aun si estas empresas unipersonales están iniciando su actividad económica.

Es importante, entonces para el contribuyente estar bien informado acerca de las obligaciones tributarias a las cuales está sometido con el fin de poder cumplirlas y de esta forma poder evitar multas y/o sanciones, y enfrentar futuras fiscalizaciones.

El incumplimiento de Deberes Formales por parte del contribuyente originará multas de acuerdo a las Resoluciones Normativas emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Las posibles causas del incumplimiento por parte del contribuyente podrían ser justificadas por el desconocimiento de la norma, por omisiones involuntarias o quizás por tener un mal asesoramiento tributario, lo cual no les exime de las sanciones y/o multas. Todo lo cual podría involucrar fallas o deficiencias en la implementación de programas de educación y cultura tributaria.

Analizamos el incumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes de empresas Unipersonales que inician actividad económica en la zona de Chasquipampa.

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son las Obligaciones Tributarias y deberes formales al Servicio de Impuestos Nacionales en las Pequeñas Empresas Unipersonales de la Zona de Chasquipampa?

¿Qué mecanismos se pueden implementar para formar cultura tributaria en las pequeñas empresas Unipersonales de la Zona Chasquipampa?

1.3. Planteamiento de Objetivos

Formulamos los fines investigativos.

1.3.1. Objetivo General

Analizar las Obligaciones Tributarias y deberes formales al Servicio de Impuestos Nacionales en las Pequeñas Empresas Unipersonales de la Zona de Chasquipampa.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuáles son los deberes formales que deben cumplir con frecuencia los contribuyentes de pequeñas empresas comerciales, y por los que son mayormente sancionados.
- Analizar el conocimiento y asesoramiento contable - tributario que tienen los contribuyentes de las pequeñas empresas Unipersonales de la zona de Chasquipampa.
- Enunciar las causas del por qué los contribuyentes incurren en incumplimientos de los deberes formales establecidos en las RND N° 10-0032-15 (Régimen Sancionatorio por Contravenciones Tributarias del 25/11/2015).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del Arte

En la investigación realizada se identificó varios puntos de análisis los cuales se mencionan a detalla en los siguientes puntos;

2.1.1. Antecedentes

A fin de conocer las razones o causas por las que el contribuyente incumple con las obligaciones tributarias establecidas en la Norma Tributaria, es inevitable profundizar en aspectos documentales referentes a los antecedentes, las bases teóricas y las legales, de las distintas variables y eventos que están relacionadas con el tema de investigación.

Asimismo, de una u otra manera, el estudio de dichos documentos es indispensable en el proceso de la búsqueda de estrategias de información con el fin de respaldar, conceptualizar, analizar y explicar de manera teórica el tema de investigación, para de esta forma contribuir con el logro de los objetivos propuestos.

Sobre la base de la revisión bibliográfica acerca del tema de investigación se hallaron temas relacionados con el mismo, encontrándose los siguientes antecedentes:

Este estudio constituyó una investigación de campo de tipo analítico apoyada en una revisión documental, en la cual se utilizó cuestionarios. Su consideración en la presente investigación se da por la temática abordada en materia de incumplimiento de los deberes formales ya que se traduce en incumplimiento de la normativa que regula los impuestos denominados como IVA, IT e IUE.

Se encontró la investigación realizada por Delgado (2001), titulada: “Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado”.

Así mismo, se encontró la investigación realizada por Del Salto (2014), titulada: “La Normativa Tributaria y su incidencia en la aplicación de sanciones pecuniarias a los contribuyentes de la Asociación de comerciantes de la ciudad de El Alto de enero a Junio de 2013”.

2.1.2. Bases teóricas conceptuales

Las bases teóricas permiten explicar y profundizar los diferentes aspectos relacionados con las obligaciones tributarias, el cumplimiento de los deberes formales, sus sanciones, razones de exigencia por parte del estado en su implementación; para de esta forma respaldar, conceptualizar, analizar y explicar el fundamento base de la investigación.

A continuación mencionamos las referencias teóricas de la investigación.

2.1.2.1. Obligaciones tributarias

Según el Dr. Ponte, “La obligación tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Ponte, 2015, pág. 10).

En las empresas ubicadas en la zona de Chasquipampa que son objeto de esta investigación sus principales obligaciones es la “Declaración de Impuestos”, es decir su envío de la DDJJ y el impuesto que se tiene que pagar.

Estos pagos o las Declaraciones de los Impuestos se lo realiza manera mensual, sin olvidarse la declaración anual por el impuesto pagadero hasta 120 días después de su cierre de gestión.

Adicionalmente se tienen otras obligaciones como exhibir el cartel “Exija su Factura”, conservar el formulario de habilitación de facturas y su certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes.

2.1.2.2. Impuesto y Tributo

- **IMPUESTO**, “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado” (Ponte, 2015, pág. 10).

Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país donde deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, por

ejemplo, obras públicas a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos.

De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado.

- **TRIBUTO**, Entendiéndose por tributo a “toda prestación de dinero (aunque algunos autores les aceptan en especie) que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una Ley para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas” (Villegas, 2003, pág. 151)

El Tributarista lo define como “una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio en su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una Ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines” (Ponte, 2015, pág. 10)

El sistema tributario de un país depende de los tributos que se establezcan. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en los sistemas tributarios. Según Villegas (1980), el tributo se define como “... Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de la ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

Las prestaciones de los tributos son comúnmente en dinero, puesto que es una característica de la economía monetaria de los países; sin embargo, en algunos países se aceptan prestaciones en especie como es el caso de México y Brasil.

2.1.2.3. Clasificación de los Tributos

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Ley 2492, 2014, pág. Art. 9)

Ya que es a partir de este que los integrantes del Estado constituyen al sostenimiento del gobierno en proporción de su respectiva capacidad económica, sin embargo como señala Villegas(2003), hay quienes ven el tributo como un ataque de

la propiedad privada, pero es lo contrario, ya que la mayor parte de los ingresos son obtenidos recurriendo al patrimonio de los particulares, pero no es menos cierto que la propiedad privada solo puede ser garantizada por el Estado si este no cuenta con los recursos tributarios suficientes para mantenerla.

En la actualidad ningún estado de derecho, puede hacer ejercicio de su potestad tributaria si se lo realiza a través de órganos representativos de la soberanía popular, lo que significa que la aprobación de leyes debe efectuarse partiendo de la norma constitucional (García, 2008, pág. 55), la cual debe establecer los elementos básicos y estructurales de los tributos, los cuales en criterio de Villegas (citado en García, 2008a) se refiere a la: i) configuración del hecho imponible, ii) atribución del crédito tributario a un sujeto pasivo determinado, iii) determinación del sujeto pasivo, iv) los elementos necesarios para la fijación de quantum, es decir, base imponible y alícuota y v) las exenciones neutralizadoras del hecho imponible.

El sistema tributario, entonces, adoptará el género y los lineamientos que lo caracterizan de acuerdo a las necesidades, tradiciones, política, producción e incluso valores morales inherentes a cada país.

El sistema tributario debe estar siempre inclinado a ceñirse al ordenamiento legal vigente de cada país, aun cuando no siempre el conjunto de impuestos vigentes en un país, convierte al sistema tributario en el sistema más razonable y eficaz.

2.1.2.4. El Sistema Tributario

El sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos que conforman la estructura tributaria de un país. Conforme a esto, los tributos no deben ser tratados aisladamente, sino como un todo, un conjunto, buscando que los efectos producidos al aplicarlos, puedan inclinarse al mayor beneficio de la nación y el equilibrio perfecto.

El conjunto de tributos que conforman el sistema tributario de un país es el resultante de la conjunción de los requerimientos de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, y por supuesto, de su estructura económica, lo que

quiere decir que los sistemas tributarios pueden ser semejantes entre las naciones, pero cada uno de ellos dependerá de las particularidades de cada país.

2.1.2.5. El Sistema Tributario Boliviano

La importancia del conocimiento de la evolución del sistema tributario boliviano radica en el hecho de que podría ayudar a determinar las causas radicadas en la educación del boliviano o en su costumbre, la forma en que ésta afecta de alguna manera la conciencia del mismo, produciéndole una actitud de incumplimiento con los deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto.

Un sistema tributario es entendido como un contrato social entre Estado y ciudadanía a través del cual se recaudan ingresos públicos los cuales se deben redistribuir a la sociedad para satisfacer sus necesidades. Es deseable para un sistema óptimo, que cumpla con el principio de equidad y minimice las distorsiones en la economía, además de ser progresivo, donde la presión fiscal sea baja para las personas de ingresos bajos.

En Bolivia el sistema tributario ha sufrido cambios durante el tiempo de vida que tiene el país, de manera particular quizás cobró mayor relevancia con la crisis de los años 80 y la posterior implementación de la Ley 843 de Reforma Tributaria (1986), la cual tenía como objetivos: crear una base tributaria amplia y una estructura de tributos que sea de fácil administración.

En los últimos años la política tributaria, aduanera y arancelaria han resultado ser eficaces en cuanto a la ampliación del universo contribuyente, desde el punto de vista de generar una nueva cultura y conciencia tributaria y la eficiencia administrativa con medidas de lucha contra la evasión fiscal.

Algo que llama la atención es que del total del universo contribuyente, el 85% pertenece al Régimen General (RG) --1% Grandes Contribuyentes (GRACO) y 84% el resto del régimen--, el restante 15% corresponde al Régimen Simplificado. En términos de aporte contributivo el 99,8% proviene del Régimen General (79,1% de los GRACO y 20,7% del resto este régimen), en tanto que únicamente el 0,2% de la recaudación proviene de los regímenes simplificados.

2.1.3. Elementos procedimentales

Conforme al propósito de esta Investigación, la metodología para la recolección de datos, tomando como base fuentes primarias, será en primer término, a través de las técnicas referidas al análisis documental, y en segundo término, al diseño de un cuestionario a dirigir al contribuyente de las obligaciones tributarias y deberes formales objeto de estudio, perteneciente a la muestra seleccionada. Desde esta perspectiva, es válido señalar lo reseñado por Hernández, S. y otros en relación con los cuestionarios quienes los definen de la siguiente forma: “Un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”. (Hernandez, 2003, pág. 276).

2.2. Marco Legal

La Jerarquía de Normas, es un principio reconocido por la Constitución Política del Estado (CPE), y dice que la CPE, prevalece sobre la Ley, y ésta sobre los Decretos supremos y éstos sobre las Resoluciones Normativas de Directorio.

2.2.1. Legislación Boliviana

El Servicio de Impuestos Nacionales trabaja en el marco de lo establecido por la legislación boliviana, presente en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el ámbito tributario está regido por la Ley 2492 Código Tributario, Ley 843 que determina el conjunto de tributos en el país, su aplicación procedimientos, servicios y los Decretos y Resoluciones necesarias.

Solo la LEY puede crear, modificar o eliminar un impuesto.

Todos los bolivianos y bolivianas tenemos el deber de cumplir las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa generada por el Estado.



2.2.2. Servicio de Impuestos Nacionales

En Bolivia, el Servicio de impuestos Nacionales (SIN), constituye la parte fundamental de la Administración Tributaria, para el control de los tributos de otras dependencias del Gobierno Central siendo responsable de recaudar los impuestos de carácter nacional, tanto en entidades Públicas como Privadas.

Se refiere principalmente a la recaudación de los tributos que se realiza a través de la red bancaria, la que efectúa la recaudación de todos los Tributos Internos o Nacionales y los arancelarios, con el pago de una comisión por este trabajo. Ese servicio se extiende al manejo y control de todos los formularios que sirven para la declaración y pago de tributos, cuya captación la efectúa la red bancaria.

Según el Art. 1 de la Ley 2492 el ámbito de aplicación de todos los tributos es de carácter Nacional, departamental, municipal y universitario.

El SIN tiene la tarea de promover el pago voluntario y oportuno de los impuestos, brindando información clara y sencilla a los contribuyentes.

Entre los servicios que ofrece el SIN están;

- Asistencia al contribuyente
- Orientación al ciudadano
- Capacitación Tributaria
- Línea Gratuita de Atención al Contribuyente
- Sitio WEB
- Buzón de reclamos y sugerencias

- Kioscos tributarios y
- Plataformas Móviles

2.2.3. Ley N° 843 (Texto Ordenado)

“El Servicio de Impuestos Nacionales tiene a bien presentar el Compendio Normativo de la Ley 843, como un instrumento de consulta de la normativa tributaria vigente en el país.” (Ley 843, 2014, pág. V)

La dinámica particular de nuestro sistema impositivo ocurrida a lo largo de los últimos años hace necesaria e importante contar con un documento que facilite la complementación de la normativa vigente para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y de la ciudadanía en general. Es por este motivo que el Servicio de Impuestos Nacionales viene trabajando en el ordenamiento, complementación y actualización de las normas directamente relacionadas con la Ley Tributaria.

2.2.4. Código Tributario (Ley N° 2492)

“El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general; contiene los principios fundamentales del derecho tributario sustantivo y administrativo. Sin regular a ningún tributo en particular, sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas y contribuciones que forman parte del Sistema Tributario vigente en el país, así como a las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, sean contribuyentes o sustitutos, y terceros responsables.” (Ley 2492, 2014, pág. V)

La Ley 2492, o Código Tributario Boliviano fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley 1340 y fue sustituido por la Ley 2492 en fecha 2 de agosto de 2003 y en su última actualización el 30 de abril del 2014.

2.2.5. Resoluciones Normativas de Directorio

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas

administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que los Artículos 70 y 66 de la citada Ley, respectivamente establecen las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y facultan a la Administración Tributaria a sancionar ilícitos tributarios que no constituyan delitos. Que el Artículo 162 de la citada Ley define los límites máximos y mínimos de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales, debiendo establecerse las sanciones para cada una de las conductas contraventoras mediante normativa reglamentaria.

Que en aplicación de los Artículos 21 y 40 del Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano,

La Administración Tributaria queda facultada para establecer las disposiciones, instrumentos y procedimientos necesarios para sancionar contravenciones tributarias.

- **RND N° 10-0037-07 de 14/12/2007, Gestión Tributaria y Contravenciones.**

Se establecen los alcances, clasificación y detalle de las Contravenciones Tributarias, fijando las multas a aplicarse para cada una de las conductas contraventoras tipificadas como incumplimiento a los deberes formales y desarrolla procedimientos sancionadores y de gestión tributaria.

La presente resolución queda abrogada y todas sus modificaciones e incorporaciones.

- **RND N° 10.0032.15 Contravenciones Tributarias**

Régimen Sancionatorio por Contravenciones Tributarias del 25 de noviembre de 2015, que se pone en vigencia desde el 1ro de diciembre del 2015, excepto las que tienen relación con el Sistema de Facturación Virtual la que entro en vigencia el 1ro de enero del 2016.

2.3. Régimen General

Por las características de la actividad económica que realiza el contribuyente, el SIN los clasifica en diferentes regímenes tributarios:

Régimen General: Es una categorización por la cual las personas naturales y jurídicas deben declarar los impuestos en formularios individualizados y específicos.

En el Régimen General los contribuyentes se clasifican en;

PRICOS: Principales Contribuyentes que por sus aportes son situados entre las empresas que contribuyen más a Bolivia.

GRACOS: Grandes Contribuyentes que se ubican entre los mayores aportantes al país.

RESTO: Son todos los demás contribuyentes que emiten facturas y que no se constituyen ni en PRICOS ni GRACOS.

Régimen Especial: Es el grupo de personas naturales, quienes por sus características económicas, declaran y pagan los impuestos, de manera conjunta o simplificada.

- Régimen Simplificado.
- Régimen Tributario Integrado.
- Régimen Agropecuario.

Ingresan a este Régimen General todos aquellos que cuentan con un capital mayor a 37,000.- Bs. (Treinta y siete mil Bolivianos 00/100) e ingresos mayores anuales de 136,000.- Bs. (Ciento treinta y seis mil Bolivianos 00/100).

2.3.1. Impuesto Al Valor Agregado (IVA)

El IVA es el impuesto de mayor importancia del sistema tributario de nuestro país, es uno de los impuestos que recauda los mayores ingresos que reporta al fisco, hace mover y obliga a la declaración de otros impuestos como el impuesto a las transacciones que generalmente se declaran juntos. Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual, son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- Las ventas habituales de bienes muebles
- Alquiler y Subalquiler de bienes muebles e inmuebles
- Servicios en general
- Importaciones definitivas

El impuesto al IVA pagan todas las personas Naturales y Jurídicas que desarrollen actividades económicas en el territorio nacional. Para el cálculo de este impuesto se deben registrar todas de las compras y ventas, respaldadas por las correspondientes facturas, en un registro denominado Libro de Compras y Ventas (LCV).

Su alícuota es el 13% y se aplica este porcentaje a las compras y ventas llenando el nuevo Formulario 200 v3.

2.3.2. Impuesto a las Transacciones (IT)

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional, como comercio, industria, profesión u oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencias a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos o cualquier actividad lucrativa o no. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente tanto las empresas Públicas o Privadas.

La alícuota de este impuesto es el 3% sobre el valor total de la transacción o transferencia, llenando el nuevo formulario 400 v3 normalmente junto a la declaración del IVA.

2.3.3. Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

El IUE recae sobre las utilidades de las empresas, profesionales liberales u oficios y los beneficiarios del exterior, grava por la Utilidad Neta obtenida al cierre de cada gestión contable (Utilidad Bruta menos gastos deducibles), las Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior y las actividades parcialmente realizadas en el país, para los beneficiarios del exterior. Pagan las empresas públicas y privadas inclusive las unipersonales, el cual se debe presentar anualmente hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión en cualquier entidad financiera autorizada.

Su alícuota es el 25% sobre la utilidad neta presunta llenando los formularios 500 y 605. El Formulario 500 para empresas obligadas a llevar registros contables y para realizar el pago en una entidad bancaria. El formulario 605 v4 presentación de Estados Financieros enviado desde el software Facilito.

2.3.4. Retenciones Sobre Compras/Servicios

Para las compras o servicios de las cuales no se extiendan factura, se tiene que realizar su correspondiente retención, en el caso de compras el 8% y para servicios 15.5. %. El desglose para el formulario es Compras 5% IUE Retenciones con el Formulario 570 y 3% IT Retenciones con el Formulario 410. Y El desglose para Servicios es 12.5% IUE Retenciones con el Formulario 570 y 3% IT Retenciones con el Formulario 410.

2.3.5. Deberes Formales

Obligaciones administrativas que deben cumplir los sujetos pasivos o terceros responsables y se encuentran establecidos en la Ley N° 2492, Leyes Impositivas, Decretos Supremos y Resoluciones Normativas de Directorio según se vayan modificando o promulgando durante el año.

2.3.6. Incumplimiento de Deberes Formales

Acción u Omisión que contraviene un deber formal establecido en normativa tributaria vigente.

Los Incumplimientos de Deberes Formales se clasifican, de acuerdo a las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables y al régimen tributario al que pertenecen (anexo I “Régimen General” y anexo II “Regímenes Especiales”), en:

Incumplimiento de deberes formales de contribuyentes del régimen general:

- a) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de contribuyentes.
- b) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
- c) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
- d) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
- e) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.

- f) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
- g) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
- h) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.

Las sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales establecidas para el Régimen General, menciona por tipo de contribuyente en:

- Persona Natural, Empresa Unipersonal y Sucesión Indivisa y,
- Persona Jurídica.

2.3.7. Derechos y Obligaciones

El Código Tributario de la Ley 2492 establece cuales son los principales derechos y obligaciones del contribuyente y del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

- Derechos del Contribuyente: El artículo 68° del Código Tributario señala los derechos del sujeto pasivo, las cuales son:
 - 1) A ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos.
 - 2) A que la Administración Tributaria resuelva expresamente las cuestiones planteadas en los procedimientos previstos por este Código y disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos establecidos.
 - 3) A solicitar certificación y copia de sus declaraciones juradas presentadas.
 - 4) A la reserva y confidencialidad de los datos, informes o antecedentes que obtenga la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus funciones, quedando las autoridades, funcionarios, u otras personas a su servicio, obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad funcionaria, con excepción de lo establecido en el Artículo 67° del presente Código.
 - 5) A ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal que desempeña funciones en la Administración Tributaria.
 - 6) Al debido proceso y a conocer el estado de la tramitación de los procesos tributarios en los que sea parte interesada a través del libre acceso a las actuaciones y documentación que respalde los cargos que se le formulen, ya sea

en forma personal o a través de terceros autorizados, en los términos del presente Código.

- 7) A formular y aportar, en la forma y plazos previstos en este Código, todo tipo de pruebas y alegatos que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente Resolución.
 - 8) A ser informado al inicio y conclusión de la fiscalización tributaria acerca de la naturaleza y alcance de la misma, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.
 - 9) A la Acción de Repetición conforme lo establece el presente Código.
 - 10) Ha ser oído o juzgado de conformidad a lo establecido en el Artículo 16º de la Constitución Política del Estado.
- Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo: El artículo 70º del Código Tributario señala las obligaciones del sujeto pasivo, las cuales son:
- 1) Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.
 - 2) Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.
 - 3) Fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fiado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo.
 - 4) Respalidar las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas.
 - 5) Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le correspondan, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos. Sin embargo, en este caso la Administración Tributaria no podrá determinar deudas tributarias que oportunamente no las hubiere determinado y cobrado.

- 6) Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.
- 7) Facilitar el acceso a la información de sus estados financieros cursantes en Bancos y otras instituciones financieras.
- 8) En tanto no prescriba el tributo, considerando incluso la ampliación del plazo, conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los libros de contabilidad, registros especiales, declaraciones, informes, comprobantes, medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo de sus actividades; presentar, exhibir y poner a disposición de la Administración Tributaria los mismos, en la forma y plazos en que éste los requiera. Asimismo, deberán permitir el acceso y facilitar la revisión de toda la información, documentación, datos y bases de datos relacionadas con el equipamiento de computación y los programas de sistema (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad de las operaciones vinculadas con la materia imponible.
- 9) Permitir la utilización de programas y aplicaciones informáticas provistas por la Administración Tributaria, en los equipos y recursos de computación que utilizarán, así como el libre acceso a la información contenida en la base de datos.
- 10) Constituir garantías globales o especiales mediante boletas de garantía, prenda, hipoteca u otras, cuando así lo requiera la norma.
- 11) Cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

2.3.8. Facultades de la Administración Tributaria

El Código Tributario establece que la Administración Tributaria (Servicio de Impuestos Nacionales - SIN) tiene las facultades de recaudación, control,

verificación, valoración, inspecciones previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otros establecidos por ley.

Estas facultades son:

- De dictar normas administrativas, de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.
- Del control, comprobación, verificación, fiscalización.
- Del cálculo de la deuda tributaria.
- De la ejecución de las medidas precautorias, previa autorización de la autoridad competente.
- De la ejecución tributaria (procedimiento de cobro).
- Del a concesión de prórrogas y facilidades de pago.
- De la sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.
- De la designaciones de sustitutos y responsables subsidiarios.
- De prevenir, reprimir y sancionar los ilícitos tributarios, conforme a lo establecido por Ley.
- De constituirse en el órgano técnico de investigación de delitos tributarios y promover los procesos penales tributarios.

Nota: Las declaraciones y datos individuales obtenidos por la Administración Tributaria, tendrán carácter reservado, guardando la reserva correspondiente y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial o solicitud de información.

La información agregada o estadística general es pública.

2.3.9. Problemas Tributarios

Existen tres tipos de Problemas Tributarios:

Una contravención, es la violación a disposiciones tributarias de carácter formal y que son objeto de sanciones ejemplos de estas conductas son: la evasión, la mora y el incumplimiento a deberes formales.

Un Delito tributario, se refiere a las conductas de defraudación y de instigación pública a no pagar impuestos; y el mismo cuerpo legal establece sanciones para aquellas personas que no pagan impuestos, y estas son medidas precautorias como

multas económicas, decomisos, arraigo, clausura, suspensión o destitución de cargos públicos, pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas.

La Defraudación, es toda simulación, ocultación, engaño que induce a error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo. Ejemplos de estas conductas están en: declarar cifras o datos falsos, omitir deliberadamente circunstancias que influyen en la determinación de la obligación tributaria, elaborar y comercializar clandestinamente mercaderías gravadas, no emitir notas fiscales, utilizar indebidamente sellos, timbres, precintos y otros medios de control, la ocultación, adulteración o falsa indicación de la procedencia de mercaderías.

2.3.10. Multas y Sanciones

El incumplimiento de Deberes Formales por parte del contribuyente originará una multa establecida en Las Resoluciones Normativas de Directorio RND N° 10-0032-15 (Régimen Sancionatorio Contravenciones Tributarias 25/11/2015), *Ver Anexo N° 02*.

2.3.11. Análisis de la Defraudación Tributaria

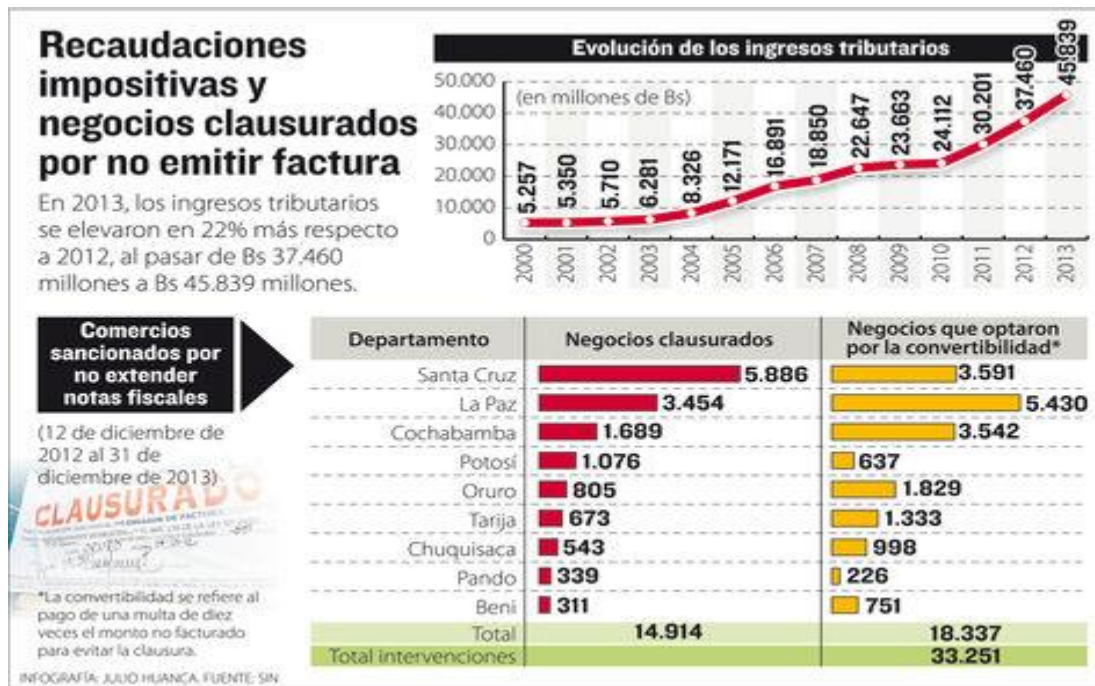
Luego de analizar la defraudación tributaria se concluye en lo siguiente:

- 1.- Se sostiene que quien evade impuestos no precisa falsificar ningún documento. Sencillamente lo que hace el evasor es no pagar, comportamiento ilícito que provoca graves daños a la economía del Estado.
- 2.- Se compara la evasión tributaria con la estafa, afirmando que el evasor actúa igual que un estafador provocando disposición patrimonial, con engaño, artificio y perjuicio, elementos que caracterizan a la estafa. Sin embargo discrepamos con lo afirmado por esos estudiosos, porque en la defraudación el evasor no hace disposición patrimonial de bienes de la administración tributaria, simplemente deja de pagar sus impuestos en los plazos establecidos por la ley.
- 3.- Coincidimos plenamente al decir que la defraudación tributaria es un delito contra la hacienda pública.

2.3.12. Sanciones por Evasión Derivaron Y Presión Fiscal

Según el suplemento la Razón de fecha 2 de febrero de 2014 hace un análisis de las recaudaciones impositivas y negocios clausurados más que todo por la no emisión de facturas.

Cuadro Nº 2: Recaudaciones impositivas en los 9 departamentos



Fuente: Periódico Página 7

Comentan que los empresarios y gremialistas coinciden en que las clausuras progresivas y el cierre definitivo de negocios por no emisión de facturas ocasionaron una mayor presión tributaria, principalmente para el sector formal.

El endurecimiento de las sanciones vigentes en 2013 por la no emisión de facturas y la comercialización o falsificación de notas fiscales generó mayor presión tributaria para los contribuyentes, permitiendo al fisco mantener un alto nivel de recaudación por concepto de multas.

El Presupuesto General del Estado (PGE) 2013, promulgado el 11 de diciembre de 2012, puso en vigencia las clausuras progresivas hasta por 48 días continuos y el cierre de los comercios cuyos dueños no emitan notas fiscales.

Antes de estas disposiciones, si el fisco verificaba la no emisión de la nota fiscal por primera vez, la clausura era de tres días o se aplicaba una multa equivalente a diez veces la cifra no facturada. En la segunda contravención y las siguientes ya no se aplicaba la convertibilidad, pero se mantenía el cierre por tres días.

De acuerdo con datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), desde el 12 de diciembre de 2012, cuando entró en vigencia la Ley Financial 2013, hasta el 19 de diciembre del año pasado, se hicieron 33.251 operativos. De ese total, se clausuraron 14.914 comercios, es decir un 45% de las empresas fiscalizadas incurrieron en faltas contra la Administración Tributaria. Otros 18.337 optaron por pagar una multa para evitar el cierre. Por ese último concepto, el fisco recaudó Bs 10,5 millones.

En esa línea, el funcionario aseguró que la nueva normativa tributaria dispone sanciones progresivas para los negocios que no emiten factura y endurece las penas por los delitos de comercialización y la falsificación de facturas con dos a seis años de cárcel.

De 2000 a 2013, las recaudaciones tributarias se multiplicaron por casi nueve veces. En 2013, los ingresos llegaron a Bs 45.839 millones, 22% más que en 2012 cuando fueron Bs 37.460 millones.

El presidente de la Federación de Empresarios Privados de Santa Cruz, Gabriel Dabdoub, dijo que la aplicación de las nuevas disposiciones ocasionó varios reclamos del sector empresarial, porque “hubo una persecución y una gran presión” para que los contribuyentes paguen sus impuestos. “Creo que se le ha pasado la mano al fisco por querer elevar las recaudaciones.

El secretario ejecutivo de la Confederación de Gremiales de Bolivia, Francisco Figueroa, afirmó que el sistema de control del SIN “ha sido muy riguroso”. Los consultados coincidieron en que los operativos de fiscalización del SIN se incrementaron en los últimos años, principalmente en 2013.

La norma ocasionó la protesta de los microempresarios, que presentaron en marzo de 2013 una demanda de inconstitucionalidad en contra de la Disposición Adicional Quinta del PGE 2013, que autoriza la clausura inmediata por la no emisión de facturas y el cierre definitivo de los comercios que reincidieron en esta acción por

quinta vez. También se observó la Disposición Sexta, que sancionaba con hasta seis años de cárcel la compra o venta de notas fiscales.

2.4.1. Análisis de Nuevas Empresas en La Paz

Según datos estadísticos extraídos de Fundempresa, de enero a septiembre de 2014, de las 37.827 empresas inscritas a nivel nacional, 11.717 se encontraban en el departamento de La Paz. Ver cuadro N° 7.

Cuadro N° 1: Empresas registradas en la últimas 5 gestiones

Cuadro N° 7						
Bolivia: Inscripción de empresas por gestión según departamento, 2009 – 2014(1)						
(En cantidad de empresas)						
DEPARTAMENTO	2009	2010	2011	2012	2013	2014(1)
La Paz	4.291	4.290	4.433	7.888	16.552	11.717
Santa Cruz	3.487	3.994	4.169	7.476	19.133	9.558
Cochabamba	2.335	2.451	2.495	4.844	11.441	6.658
Tarija	721	719	627	1.254	3.853	2.453
Oruro	689	880	906	1.359	4.670	2.055
Chuquisaca	620	523	560	1.165	3.022	1.907
Potosí	571	532	647	1.021	3.384	1.875
Beni	484	479	444	672	2.094	1.171
Pando	132	177	218	349	873	433
TOTAL	13.330	14.045	14.499	26.028	65.022	37.827

Fuente: FUNDEMPRESA
(1): Datos al mes de septiembre de 2014

En la gestión 2009, las empresas inscritas en el departamento de La Paz, representaban el 32%, de enero a septiembre de 2014 representaban el 31 %. Por lo que se puede observar que en la gestión 2014 bajo el índice de registro de empresas no solo en el departamento de La Paz.

Esta reducción de en el Registro de empresas se las puede tomar bajo dos puntos; la primera que debido al crecimiento masivo de empresas existe mucha competencia y el mercado se encuentra saturado de empresas donde no se pueden obtener beneficios económicos realizando actividad económica. El segundo se lo puede tomar que existen empresas que trabajando clandestinamente omitiendo o evadiendo los tributos, como también se podría decir que existe un temor al Servicio

de Impuestos Nacionales (SIN) por las multas y sanciones que impone hoy en día. Lo cual se puede corroborar en su página web donde se publica las clausuras y multas a diferentes empresas.

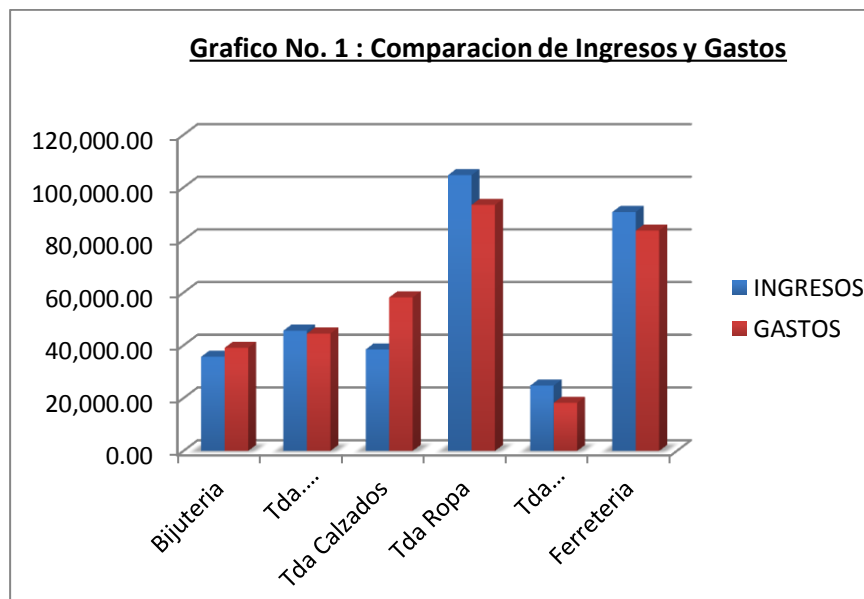
2.4.2. Análisis del Trabajo de Campo

En esta parte de la monografía se realizara el trabajo de campo, consistente en encuestas realizadas a diferentes empresas comerciales de la ciudad de La Paz, que están legalmente registrados en el Régimen General del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y que durante la gestión 2015 pagaron multas y sanciones por la no presentación de declaraciones juradas en los plazos establecidos en normas emitidas por Impuestos Nacionales.

El objetivo de estas encuestas es conocer como inicia la actividad económica, verificando su capital inicial de la empresa y como también obtener las deudas con las cuales inicia (Cuentas o Prestamos por Pagar a personas naturales, proveedores y/o Bancos). Para analizar las encuestas se consideraron seis preguntas principales a los comerciantes, las mismas que tiene una estrecha relación con los objetivos de la monografía.

Preguntas de las encuestas se encuentran en el Anexo N° 01

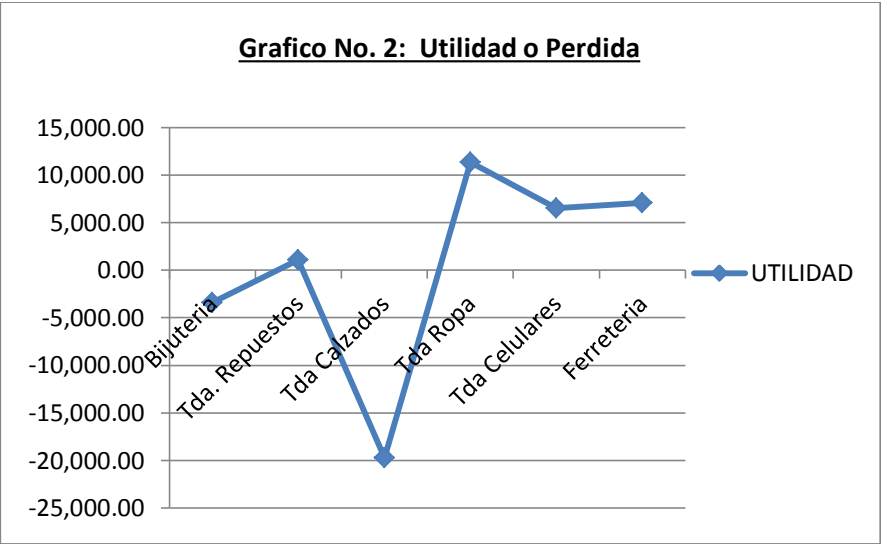
a) Análisis de Ingresos y Gastos



Fuente: Propia de encuestas

Analizando a las empresas que se encuestaron se puede observar que en algunos sus gastos son más que sus ingresos, esto es que al comenzar un negocio las empresas tienen más gastos, también que aún no cuentan con mucha clientela. En otro caso se puede ver que puede nivelar tanto sus compras como sus ingresos y en el mejor de los casos las empresas obtienen utilidades o ingresos aunque no muy elevados.

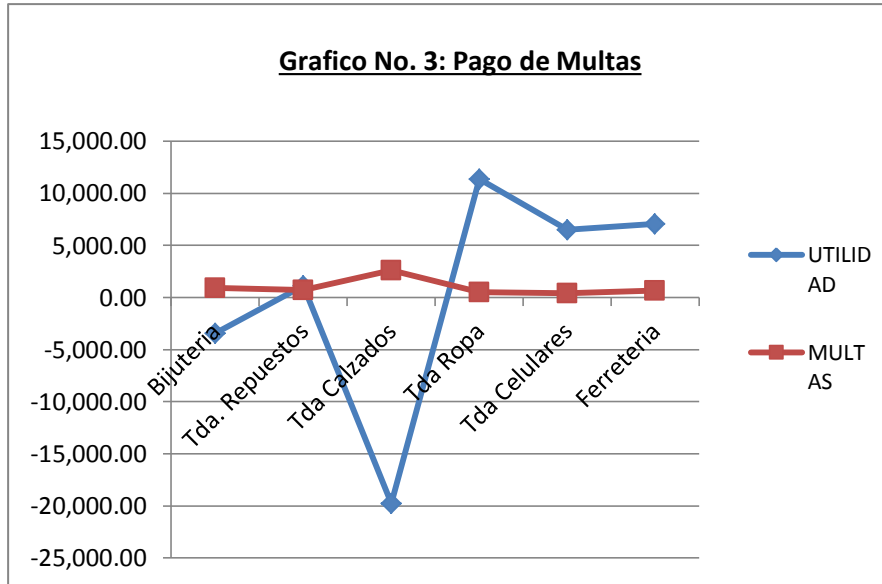
b) Análisis de Utilidad / Perdida



Fuente: Propia de encuestas

En el grafico No. 2 se puede analizar que no en todas las empresas obtienen buenos ingresos durante su primer o segundo año de abrir su negocio comercial, se podría decir que un 50% obtiene utilidad y el otro 50% aun no obtiene utilidad y aún está invirtiendo en su negocio es por eso que sus gastos son mayores.

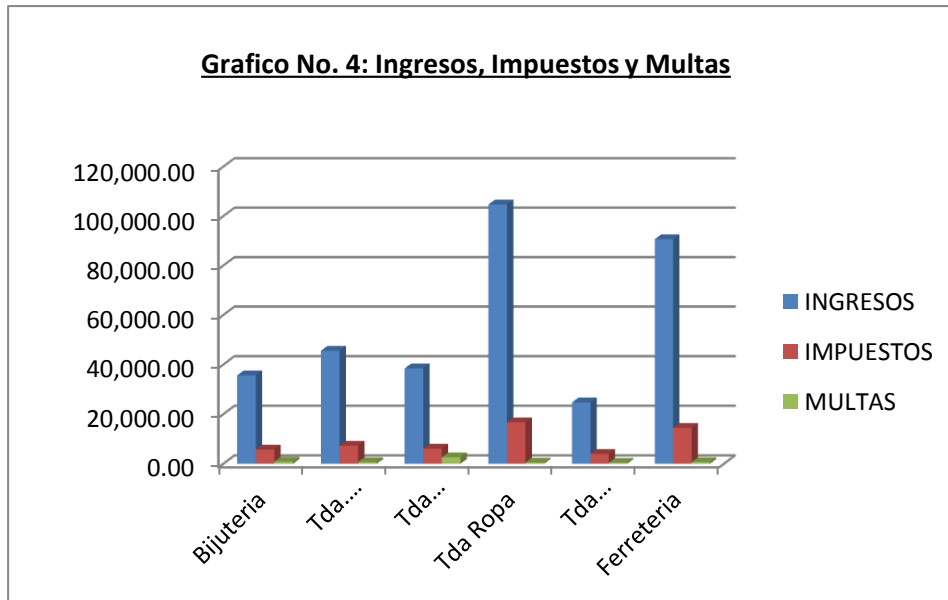
c) Análisis de las Multas



Fuente: Propia de encuestas

En este grafico el No. 3 se puede observar que las multas no son muy elevadas, pero si tiene un efecto o temor en las empresas nuevas, ya que estas multas que se cobraron a estas empresas son de corto plazo y menores. Como se mencionó con anterioridad existen multas mayores que en el transcurrir del tiempo tienden a elevarse de manera considerable.

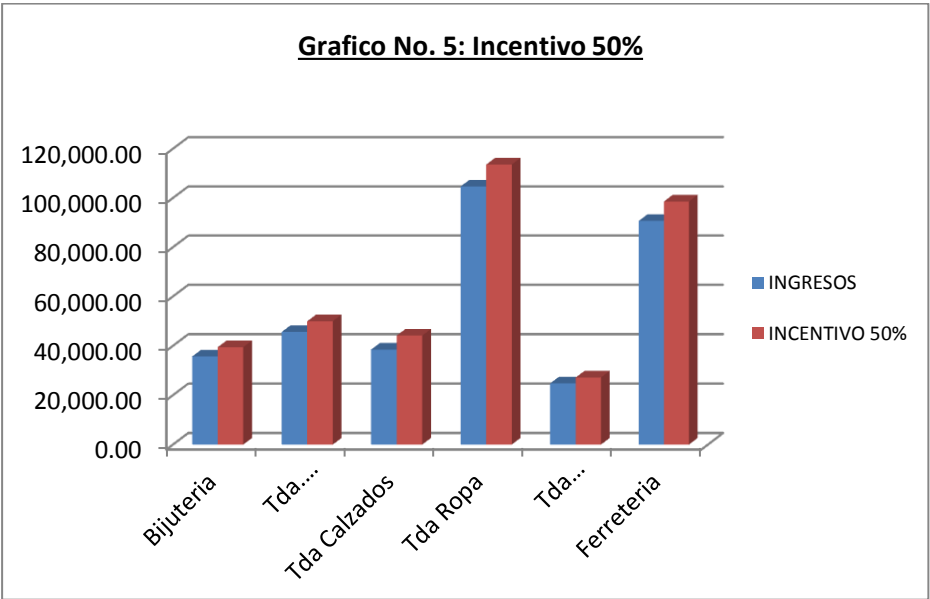
d) Análisis de Ingresos, Impuestos y Multas Pagadas



Fuente: Propia de encuestas

En el grafico No. 4 se puede observar o realizar una comparación de los ingresos en cuanto a los impuestos y multas pagadas, en esta comparación tiene los impuestos que se pagaron más las multas tiene su porcentaje de significancia para una empresa ya que al pagar los tributos y multas existe un movimiento de efectivo significativo que se podría invertir.

e) Análisis de Ingresos y el incentivo de 50%



Fuente: Propia de encuestas

En este grafico se puede observar que con un incentivo de 50% en los impuestos se tiene mayor utilidad las cuales se puede invertir en la empresa, y también en la reducción o perdón en las multas estas empresas comenzarían sus actividades durante el primer año sin presiones ni temores pero si con el control habitual que se tiene o realiza en la Administración Tributaria,

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO Y APLICADO

3.2. Diseño Metodológico

El presente trabajo de monografía está sujeto al método deductivo, que es un proceso de conocimiento que se inicia con la observación de fenómenos generales con el propósito de señalar las verdades particulares contenidas explícitamente en la situación general.

La deducción es importante porque gracias a ellas se aplican los principios que se identifica en los hechos generales para llegar a hechos específicos, los mismos que permiten emitir recomendaciones, se pondrá a consideración para proponer esta inquietud planteada como una necesidad dentro la zona de Chasquipampa de la zona Sur.

La propuesta de establecer un “Obligaciones Tributarias Y Deberes Formales del Servicio de Impuestos Nacionales en las pequeñas Empresas Unipersonales de la Zona, Chasquipampa - La Paz”.

Por otra parte se realizó también una investigación cualitativa que se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto.

“El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. También es recomendable seleccionar el enfoque cualitativo cuando el tema del estudio ha sido poco explorado, o no se ha hecho investigación al respecto en algún grupo social específico. El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación.” (Sampieri, 2010, pág. 364)

3.3. Fases Metodológicas

Las fases metodológicas que desarrollamos son:

3.3.1. Técnicas de Investigación

La realización del presente Trabajo de monografía se efectuara mediante un Estudio Descriptivo, ya que es el más adecuado en los casos de la economía, la administración y las ciencias contables, es posible llevar a cabo un conocimiento de mayor profundidad que el exploratorio, Este lo define el estudio descriptivo cuyo propósito es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación.

Se ha realizado un relevamiento de información con encuestas a comerciantes y complementando con referencia bibliográfica, revisión de suplementos de la prensa, revisión de datos estadísticos y consulta a profesionales; posteriormente y una sistematización de la bibliografía de fuentes primarias y secundarias.

3.4. Universo o Población de Referencia

Nuestro universo de estudio son empresas comerciales de la Ciudad de La Paz Zona de Chasquipampa con contienen un capital entre 37,000.- y 150,000.- bolivianos y nuestra muestra está delimitada en la zona sur.

3.5. Delimitación Geográfica

La investigación se realiza en el Departamento de La Paz, zona de Chasquipampa.

3.6. Delimitación Temporal

Empresas que iniciaron actividad en la gestión 2015.

3.7. Presupuesto

Tabla N° 1: Presupuesto de Monografía

Nro.	DETALLE DE GASTO	Unidad.	Cantidad	P/U	Monto
1	Fotocopias	Pzas.	100.00	0.20	20.00
2	Pasajes Reuniones Karen	Pje.	10.00	2.00	20.00
3	Pasajes Reuniones Carlos	Pje.	10.00	2.60	26.00
4	Impresiones en Negro	Pzas.	408.00	0.20	81.60
5	Impresiones a Color	Pzas.	30.00	0.50	15.00
6	Tutor de Monografía	Persona	1.00	350.00	350.00
7	Empastado	Pzas.	6.00	40.00	240.00
8	Internet	Hrs.	20.00	2.00	40.00
9					

TOTAL GASTO 792.60

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Como se observó en los análisis de gráficos existen empresas que al comenzar o iniciar una actividad comercial tiende a tener más gastos que ingresos y que hasta estar consolidado como una empresa solvente y tener clientes o un buen flujo de demanda tiene que pasar un tiempo estimado de 1 a 2 años, como también se ve en por otros medios de prensa las recaudaciones que genero el SIN por las multas y/o sanciones.

Es de conocimiento que al iniciar un negocio en la mayoría de los casos realizan compras de mercaderías sin factura para no incrementar costo de su producto. Tales compras casi no se reflejan en los Balances o en las compras mensuales del negocio inicial.

El Servicio de Impuestos Nacionales en los últimos 4 años ha estado realizando fiscalizaciones rigurosas donde varias empresas por miedo a las multas o deudas a impuestos tuvieron que cerrar sus negocios o en otros casos realizan actividad económica pero sin registrarse al Servicio de Impuestos Nacionales y están en la clandestinidad.

4.2. Recomendaciones

Recomendaciones Se recomienda un asesoramiento impositivo adecuado tanto los del SIN como del contribuyente, contratando un contador tributario, para que el mismo no esté sujeto a clausura de su negocio o el pago de las multas y/o sanciones que en el transcurrir del tiempo se tienden a elevarse.

Se podría sugerir que sean tolerantes o exista un incentivo por parte del SIN, a los contribuyentes o empresas comerciales que inician su actividad económica en el primer año. Existiría un grande beneficio para que puedan desarrollarse o crecer las pequeñas empresas, según el análisis de uno de los gráficos que se realizó en con anterioridad.

BIBLIOGRAFIA

- García Canseco, o. (2008). Nuevo Curso de Derecho Tributario y Legislación tributaria: derecho tributario (1a. ed.). La Paz: San Matías.
- Oscar García Canseco, (2005), Curso de Legislación Tributaria, (2da Edición).
- Oscar García Canseco, (2011), Derecho tributario y legislación tributaria, Temis, (2da Edición).
- Richard A. Coria Paz, (2007) La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica, Diseño Editorial E 'Noé E. Aliaga Flores, Edmundo Morales Cueto, Imprenta Landívar S.R.L. (1ra Edición), La Razón.
- Código Tributario, Ley 2492 de 30 de abril de 2014.
- Actualización de la Ley 843 sobre la base de su Texto Ordenado dispuesto por Decreto Supremo Nro. 27947 de 20 de diciembre de 2004.
- Resolución Normativa de Directorio 10-0016-07 de 18/05/2007.
- Resolución Normativa de Directorio 10-0037-07 de 14/12/2007.
- Resolución Normativa de Directorio 10-0021-16 de 01/07/2016.
- Resolución Normativa de Directorio 10-0025-14 de 15/11/2015.
- Resolución Normativa de Directorio 10-0032-15 de 25/11/2015.
- Texto compilado de la Ley 843 Ordenado a Abril de 2014 (Actualizado a Octubre de 2014)
- Calisaya, C. (2013). El control del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la administración tributaria de la Ley 843. Proyecto de Grado presentado para la obtención del Grado de Licenciatura. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz Bolivia.
- Impuestos Nacionales, Normativas Tributarias, Recuperado de: http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=1058&Itemid=515
- Fundempresa, Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia, Concesionario de Registros e Bolivia, Recuperado de: http://www.fundempresa.org.bo/docs/news/septiembre-2014_261.pdf

- Referencia Bibliográfica según Normas A.P.A. Asociación Americana de Psicólogos (2012), Recuperado de: <http://es.slideshare.net/anafenech/modelo-apa-bibliografia>
- Sistema de Bibliotecas Universidad Andrés Bello, Citas y referencias bibliográficas según Normas A.P.A. 2014. Recuperado de: <http://es.slideshare.net/BibliotecasUNAB/sistema-bibliotecas-unab-citas-y-referencias-bibliograficas-segn-normas-apa-actualizacion-2014?related=1>
- Recuperado de: http://www.la-razon.com/index.php?_url=/suplementos/financiero/Sanciones-evasion-derivaron-presion-ingresos-financiero_0_1990001107.html

ANEXOS

ANEXO N° 1: Preguntas de las Encuestas Planteadas

CUESTIONARIO

Nombre o Razón Social de la Empresa

.....

1.- Tipo de Empresa: Unipersonal /Sociedad

2.- Inicio de Actividades (Registro en el SIN) / /

3.- Tiempo de funcionamiento (Meses)

4.- Actividad principal que realiza:

5.- Capital de inicial de la empresa: Bs.

6.- Ventas de la gestión:

Enero		Mayo		Septiembre	
Febrero		Junio		Octubre	
Marzo		Julio		Noviembre	
Abril		Agosto		Diciembre	

7.- Compras de la gestión

Enero		Mayo		Septiembre	
Febrero		Junio		Octubre	
Marzo		Julio		Noviembre	
Abril		Agosto		Diciembre	

8.- Multas y/o sanciones durante la gestión

Total pagado. Bs.

9.- Tipos de multas pagadas

- No emisión de facturas
- No exponer el Certificado de inscripción
- No exponer el NIT
- No exponer el certificado de dosificación de facturas
- No realizar ni enviar la DD.JJ. a tiempo
- Otros:

Iniciales: _____ Fecha: _____

Anexo Nº 2: Resolución de las Multas por Incumplimiento

ANEXO I REGIMEN GENERAL

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCION	
		Personas naturales, Empresas unipersonales y Sucesiones indivisas	Personas Jurídicas
1. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES			
1.1	No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.	Clausura Inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.	
1.2	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes excepto domicilio fiscal y nuevo representante legal. No actualizar la información en el Padrón Biométrico Digital.	250 UFV	500 UFV
1.3	No actualizar la información proporcionada del domicilio fiscal y representante legal registrado en el Registro de Contribuyentes.	1.000 UFV	2.000 UFV
1.4	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "EMITE FACTURA" y Certificado original de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes en cada uno de sus Establecimientos (casa matriz o sucursales).	150 UFV	300 UFV
1.5	No exponer en el sitio o página web el Número de Identificación Tributaria en la venta de bienes a través de comercio electrónico.	400 UFV	800 UFV
2. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS			
2.1	No presentar Declaraciones Juradas Originales en el plazo establecido en normas emitidas al efecto.	150 UFV	400 UFV
2.2	Presentación de Declaraciones Juradas rectificatorias que incrementen el impuesto determinado después del vencimiento.	150 UFV	400 UFV

3. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVIO DE LA INFORMACION OBLIGATORIA

LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento Sancionador.	2.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento Sancionador.
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo Fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificado fuera del plazo Establecido en norma específica, por periodo fiscal o gestión anual, según corresponda.	50 UFV	100 UFV
3.4	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA con errores de registro, por Periodo fiscal o gestión anual, según corresponda.	De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error 200 UFV	De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error 400 UFV
BANCARIZACION			
3.5	No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento Sancionador.	2.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento Sancionador.

3.6	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica vigente.	150 UFV	300 UFV
3.7	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en norma específica.	50 UFV	100 UFV
3.8	Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo de Bancarización.	De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error 200 UFV	De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error 400 UFV
FORMULARIO 110 V.3. Y AGENTES DE RETENCION			
3.9	No envío de la información a través del Módulo RC IVA, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	1.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	2.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto Administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.1	Envío de la información a través del Módulo RC IVA fuera del plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	150 UFV	300 UFV
3.11	Corrección de errores o inconsistencias de la información enviada fuera del plazo establecido, a través del módulo Agente de Retención RC-IVA (Agentes de Retención).	100 UFV	200 UFV
3.12	No envío de la información a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados a su envío, conforme normativa vigente.	100 UFV	
3.13	Envío de la información fuera del plazo establecido, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados a su envío, conforme normativa vigente.	50 UFV	

3.14	Corrección de errores o inconsistencias de la información enviada fuera del plazo establecido, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados a su envío, conforme normativa vigente.	50 UFV	
3.15	Registro de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes con errores, en la presentación del Formulario 110 a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO, según normativa vigente (Por formulario).	De 3 o más registros con error 50 UFV	
ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DEBERES FORMALES DE REGISTRO DE INFORMACION			
3.16	No envío de Estados Financieros de forma digital (Formulario Electrónico 605).	2.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	4.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto Administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.17	Envío de Estados Financieros en forma digital (Formulario Electrónico 605) fuera de plazo.	500 UFV	1.000 UFV
3.18	No presentar en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa específica.	2.000 UFV	4.000 UFV
3.19	Presentar fuera de plazo en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda).	1.000 UFV	2.000 UFV
3.2	No tenencia del Libro de Ventas menores del día y/o no registro diario por ventas menores a Bs5.- (cinco 00/100 Bolivianos), de acuerdo a lo establecido en normativa específica.	200 UFV	400 UFV
3.20	No conservar la información generada mediante sistemas informáticos y copias de seguridad y/o presentar la misma con alteraciones, modificaciones y/o eliminación de datos registrados en sistemas y aplicaciones informáticas de los Operadores de Juegos de Azar y Sorteos, y Promociones Empresariales, dispuesto en norma específica. (Por periodo fiscal)	2.500 UFV	5.000 UFV

3.22	No presentar la información requerida en norma específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable).	5.000 UFV	
3.23	Presentar la información requerida en norma específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable), fuera de plazo.	2.500 UFV	
3.24	No contar con el registro de la información contable diferenciada por contrato suscrito, referido a las Asociaciones Accidentales.	5.000 UFV	
3.25	No registrar y/o no tener el registro auxiliar de las operaciones de venta de moneda extranjera.	500 UFV	1.000 UFV
3.26	No elaborar el kardex de inventario independiente por los productos autorizados para su comercialización para abastecimiento de seguridad alimentaria, según norma específica.	500 UFV	1.000 UFV
3.27	No elaborar o no mantener por el término de la prescripción establecido en la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, documentación e información dispuesta en norma específica.	1.500 UFV	3.000 UFV
INFORMACION SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS			
3.28	No presentación del Estudio de Precios de Transferencia - EPT en formato físico en los plazos establecidos.	Máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	
3.29	No envío del Estudio de Precios de Transferencia - EPT en formato digital en los plazos establecidos.	Máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	
3.30	Presentación del Estudio de Precios de Transferencia - EPT en formato físico fuera de plazo.	50% de la máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, hasta antes de cualquier actuación de la Administración Tributaria.	
3.31	Envío del Estudio de Precios de Transferencia - EPT en formato digital fuera de plazo.	50% de la máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, hasta antes de cualquier actuación de la Administración Tributaria.	
3.32	No envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con partes vinculadas en los plazos establecidos.	Máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	
3.33	Envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con partes vinculadas fuera de plazo.	50% de la máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, hasta antes de cualquier actuación de la Administración Tributaria.	

3.34	Presentación del Estudio de Precios de Transferencia - EPT en formato físico con errores, con información incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica.	50% de la máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.	
3.35	Envío del Estudio de Precios de Transferencia - EPT en formato digital con errores, con información incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica.	50% de la máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.	
3.36	Envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas con errores y/o información incompleta o sin cumplir lo establecido en el instructivo de llenado de acuerdo a norma específica.	50% de la máxima sanción establecida en el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.	
4. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACION			
4.1	No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	1.500 UFV	3.000 UFV
4.2	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	1.000 UFV	2.000 UFV
5. AGENTES DE INFORMACION			
5.1	No presentar información en la forma, medios y lugares establecidos en normas específicas para los agentes de información.	1.500 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	3.000 UFV Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días siguientes de notificado con el acto Administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
5.2	Presentar fuera de plazo información por los agentes de información.	150 UFV	300 UFV

5.3	Presentar información por los agentes de información con datos erróneos.	De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error, 200 UFV	De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error, 400 UFV
5.4	No proporcionar mediante carta, información en los plazos y forma requerida establecida en norma específica, para la comercialización de alcohol hacia el mercado interno o externo en cisternas. (Por cada camión cisterna)	2.500 UFV	
5.5	No proporcionar información veraz y fidedigna, sobre los Volúmenes de Alcohol sujetos a comercialización; admitiendo un margen de tolerancia para las diferencias máximo de 0,5 %.	150 UFV	300 UFV
5.6	Restringir el acceso a la verificación de las cláusulas de seguridad y registro de información referida a Base de Datos, transacciones realizadas vinculadas a los Juegos de Azar y Sorteos, transacciones contables, sistemas de facturación, registro de ingresos y cualquier otro sistema o aplicación informática utilizada en el desarrollo de actividades gravadas dispuesta en norma específica para los juegos de azar, sorteos, y promociones empresariales.	3.500 UFV	5.000 UFV
5.7	No tenencia de registros auxiliares de los Operadores de Juegos de Azar y Sorteos, Agentes de Percepción del Impuesto a la Participación en Juegos, en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.	5.000 UFV	
6. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON MEDIOS DE CONTROL FISCAL			
6.1	No utilizar guías de tránsito para el transporte de productos sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos - ICE.	400 UFV	800 UFV
6.2	No contemplar en las etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final, la Información General y Específica de Interés Tributario establecida en norma específica de productos gravados por el ICE.	60 UFV por cada 100 unidades y 50 UFV cuando sea menor a 100 unidades	
6.3	Venta o comercialización en el Mercado Interno de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Mercado Interno". (Por cada unidad, sin leyenda)	50 UFV	
6.4	Venta o Comercialización en el Mercado Externo de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final, la leyenda "Exportación". (Por cada unidad, sin leyenda)	50 UFV	

7. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES			
7.1	No emisión oportuna de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes por montos iguales o superiores a Bs5.- (Cinco 00/100 Bolivianos), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador (importes inferiores a Bs5.-) o no emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día".	La clausura del establecimiento donde se cometió la contravención de acuerdo a los Artículos 164 y 170 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	
7.2	Impresión de facturas o notas fiscales por imprentas autorizadas, sin los datos proporcionados por el Servicio de Impuestos Nacionales a momento de la asignación del trabajo de impresión o incumpliendo con los aspectos técnicos establecidos en norma específica para las modalidades de Facturación Manual y Revalorada. (Por Dosificación)	1.000 UFV	2.000 UFV
7.3	No activar la dosificación por parte de la imprenta autorizada a momento de la entrega de las facturas o notas fiscales. (Por dosificación)	500 UFV	1.000 UFV
7.4	Emisión de facturas o notas fiscales fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad, o emisión de facturas o notas fiscales utilizando una dosificación no vigente en dosificaciones por tiempo. (Por dosificación)	De 1 a 50 facturas 50 UFV,	
		De 51 a 100 facturas 100 UFV,	
		De 101 a 1.000 facturas 200 UFV,	
		De 1.001 a 10.000 facturas 500 UFV, De 10.001 facturas en adelante 1.000 UFV	
7.5	Emisión de facturas o notas fiscales no activadas. (Por dosificación)	250 UFV	500 UFV
7.6	Emisión de facturas o notas fiscales incumpliendo con los formatos, información y demás aspectos técnicos establecidos en norma específica, excepto emisión fuera de la fecha límite de emisión. (Por periodo fiscal)	De 1 a 50 facturas 50 UFV,	
		De 51 a 100 facturas 100 UFV,	
		De 101 a 1.000 facturas 200 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 500 UFV, De 10.001 facturas en adelante 1.000 UFV	
7.7	No Dosificar por actividad y/o característica tributaria o especial de facturación, cuando el contribuyente tiene registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes tres (3) o más actividades económicas o una característica tributaria o aplique alguna de las características especiales de facturación. (Por actividad y/o característica no dosificada).	50 UFV	100 UFV
7.8	No utilizar las modalidades de facturación obligada de acuerdo a normativa específica.	1.500 UFV	3.000 UFV
7.9	No consignar datos de nominativita (Nombre o razón social, NIT o Cedula de Identidad del comprador) en la emisión de facturas por importes mayores o iguales a Bs10.000. (Por factura)	250 UFV	500 UFV
7.1	No reportar en el Sistema de Facturación Virtual la inactivación de facturas Anuladas, No Utilizadas, Extraviadas (por periodo) y/o Cierre por Tiempo (por dosificación).	50 UFV	100 UFV

7.11	No tener el talonario vigente de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes en el establecimiento.	1.000 UFV	2.000 UFV
7.12	No tener en el establecimiento comercial el Certificado de Activación de Dosificación o el Certificado de Suscripción que habilita la emisión de facturas (Casa Matriz y/o Sucursales).	50 UFV	100 UFV
7.13	No contar con la Resolución Administrativa de Autorización para efectuar Espectáculos Públicos de acuerdo a normativa vigente.	2.000 UFV	4.000 UFV
7.14	No solicitar dentro de plazo la Resolución Administrativa de Autorización para efectuar Espectáculos Públicos de acuerdo a normativa vigente.	1.500 UFV	3.000 UFV
8. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS A OPERATIVOS DE CONTROL			
8.1	No devolver el importe de la transacción por la venta de bienes o la prestación de servicios, conforme al procedimiento de Compras de Control.	2.500 UFV	5.000 UFV

SANCIONES POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

Sanciones por No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalentes

CONTRAVENCION	SANCION
Primera Contravención	Seis (6) días continuos de clausura
Segunda Contravención	Doce (12) días continuos de clausura
Tercera Contravención	Veinticuatro (24) días continuos de clausura
Cuarta Contravención y siguientes	Cuarenta y ocho (48) días continuos de clausura

ANEXO Nº 3: UFV's de la Gestión 2015



AÑO 2015

UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)

DÍAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	2,01347	2,02160	2,03097	2,04016	2,04832	2,05551	2,06240	2,06812	2,07343	2,07874	2,08521	2,09252
2	2,01370	2,02190	2,03128	2,04046	2,04858	2,05574	2,06262	2,06829	2,07360	2,07892	2,08544	2,09276
3	2,01393	2,02220	2,03159	2,04076	2,04884	2,05597	2,06284	2,06846	2,07377	2,07910	2,08567	2,09300
4	2,01416	2,02250	2,03190	2,04106	2,04910	2,05620	2,06306	2,06863	2,07394	2,07928	2,08590	2,09324
5	2,01439	2,02281	2,03221	2,04136	2,04936	2,05643	2,06328	2,06880	2,07411	2,07946	2,08613	2,09348
6	2,01462	2,02312	2,03252	2,04166	2,04962	2,05666	2,06350	2,06897	2,07428	2,07964	2,08636	2,09372
7	2,01485	2,02343	2,03283	2,04196	2,04988	2,05689	2,06372	2,06915	2,07445	2,07982	2,08659	2,09396
8	2,01508	2,02374	2,03314	2,04226	2,05014	2,05712	2,06394	2,06933	2,07462	2,08000	2,08682	2,09420
9	2,01531	2,02405	2,03345	2,04256	2,05040	2,05735	2,06416	2,06951	2,07479	2,08018	2,08705	2,09444
10	2,01554	2,02436	2,03377	2,04286	2,05066	2,05758	2,06438	2,06969	2,07496	2,08036	2,08728	2,09468
11	2,01581	2,02471	2,03406	2,04312	2,05088	2,05781	2,06455	2,06986	2,07514	2,08058	2,08753	2,09488
12	2,01608	2,02506	2,03435	2,04338	2,05110	2,05804	2,06472	2,07003	2,07532	2,08080	2,08778	2,09508
13	2,01635	2,02541	2,03464	2,04364	2,05132	2,05827	2,06489	2,07020	2,07550	2,08102	2,08803	2,09528
14	2,01662	2,02576	2,03493	2,04390	2,05154	2,05850	2,06506	2,07037	2,07568	2,08124	2,08828	2,09548
15	2,01689	2,02611	2,03522	2,04416	2,05176	2,05873	2,06523	2,07054	2,07586	2,08146	2,08853	2,09568
16	2,01716	2,02646	2,03551	2,04442	2,05198	2,05896	2,06540	2,07071	2,07604	2,08168	2,08878	2,09588
17	2,01743	2,02681	2,03580	2,04468	2,05220	2,05919	2,06557	2,07088	2,07622	2,08190	2,08903	2,09608
18	2,01770	2,02716	2,03609	2,04494	2,05242	2,05942	2,06574	2,07105	2,07640	2,08212	2,08928	2,09628
19	2,01797	2,02751	2,03638	2,04520	2,05264	2,05965	2,06591	2,07122	2,07658	2,08234	2,08953	2,09648
20	2,01824	2,02786	2,03667	2,04546	2,05286	2,05988	2,06608	2,07139	2,07676	2,08256	2,08978	2,09668
21	2,01851	2,02821	2,03696	2,04572	2,05308	2,06011	2,06625	2,07156	2,07694	2,08278	2,09003	2,09688
22	2,01878	2,02856	2,03725	2,04598	2,05330	2,06034	2,06642	2,07173	2,07712	2,08300	2,09028	2,09708
23	2,01906	2,02891	2,03754	2,04624	2,05352	2,06057	2,06659	2,07190	2,07730	2,08322	2,09053	2,09728
24	2,01934	2,02926	2,03783	2,04650	2,05374	2,06080	2,06676	2,07207	2,07748	2,08344	2,09078	2,09748
25	2,01962	2,02961	2,03812	2,04676	2,05396	2,06103	2,06693	2,07224	2,07766	2,08366	2,09103	2,09768
26	2,01990	2,02996	2,03841	2,04702	2,05418	2,06126	2,06710	2,07241	2,07784	2,08388	2,09128	2,09788
27	2,02018	2,03031	2,03870	2,04728	2,05440	2,06149	2,06727	2,07258	2,07802	2,08410	2,09153	2,09808
28	2,02046	2,03066	2,03899	2,04754	2,05462	2,06172	2,06744	2,07275	2,07820	2,08432	2,09178	2,09828
29	2,02074		2,03928	2,04780	2,05484	2,06195	2,06761	2,07292	2,07838	2,08454	2,09203	2,09848
30	2,02102		2,03957	2,04806	2,05506	2,06218	2,06778	2,07309	2,07856	2,08476	2,09228	2,09868
31	2,02130		2,03986		2,05528		2,06795	2,07326		2,08498		2,09888